



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 060

(31 de Marzo de 2017)

Recibi:
Alejandro Rodríguez Torres
7.550.602
Abril 06/2017

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Departamental.

**LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL EN EL QUINDIO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.550.602, actuando como Vocero del **"Cabildo Abierto en el Departamento del Quindio, "Por la defensa y protección del Patrimonio Público de Esaquin S.A. E.S.P. (Hoy E.P.Q. S.A. E.S.P) para los Quindianos"** Solicito el formulario para la recolección de apoyos el día veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017), en la Delegación Departamental del Estado Civil del Quindio.
2. Que la Delegación Departamental del Quindio, mediante oficio DDQ 094 del 09 de Febrero de 2017, hizo entrega al Vocero del Cabildo Abierto **Por la defensa y protección del Patrimonio Público de Esaquin S.A. E.S.P. (Hoy E.P.Q. S.A. E.S.P) para los Quindianos"** Formulario de Recolección de Apoyos para la Iniciativa Ciudadana Radicado CA-2017-11-001-26.
3. Que dentro del término legal establecido le fue entregado a la Delegación Departamental del Estado Civil del Quindio, por parte del Vocero del Comité Promotor, los formularios de recolección de apoyos debidamente diligenciados, tal como consta en el acta No. 001 de fecha 28 de Febrero de 2017.
4. Que la Delegación Departamental del Quindio dio traslado de manera inmediata, los apoyos del mecanismo de participación Cabildo Abierto Radicado CA-2017-11-001-26 para su revisión a la Dirección de Censo Electoral mediante comunicación DDQ 0140 del 28 de Febrero de 2017.
5. Que mediante comunicación DDQ del 22 de Marzo de 2017 remitió el informe contable de ingresos y gastos presentado por el señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES**, dando cumplimiento al Artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.
6. Que en cumplimiento a lo establecido en el *Parágrafo artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en ésta ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política- Consejo Nacional Electoral **CNE-FNFP-1248** del 28 de marzo de 2017.*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 060 de 2017 Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Departamental.

7. Que una vez realizado el proceso de verificación de apoyos Radicado CA-2017-11-001-26 realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral, allegado mediante oficio del 28 de Marzo de 2017 y enviado a este despacho mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2017, se encontró, tal como consta en el informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas N° 577 que:

- El número total de respaldos consignados fue **6.915**
- El número total de apoyos validos fue **5.591**
- El número total de apoyos nulos fue **1324**
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son **2.295**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "**Cabildo Abierto en el Departamento del Quindío, "Por la defensa y protección del Patrimonio Público de Esaquin S.A. E.S.P. (Hoy E.P.Q. S.A. E.S.P) para los Quindianos"**", Radicación CA-2017-11-001-26 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicación CA-2017-11-001-26 de 2017, señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.550.602.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación a la corporación (Asamblea Departamental del Quindío), circunscripción territorial, donde se pretende llevar a cabo la iniciativa de Participación Democrática.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia – Quindío a los Treinta y un (31) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).


JORGE HUMBERTO CARDENAS LOPEZ CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil